



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 20 MAR. 2018

VISTO la Actuación N° 230/2017 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por ley 24.156, artículo 118 inciso h) y por convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 correspondientes al CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (CEATSA). Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 28 de Septiembre de 2017.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución N° 185/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 24.156, art 119 inciso d) Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37).

Que corresponde la emisión de Dictamen con Opinión Favorable.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

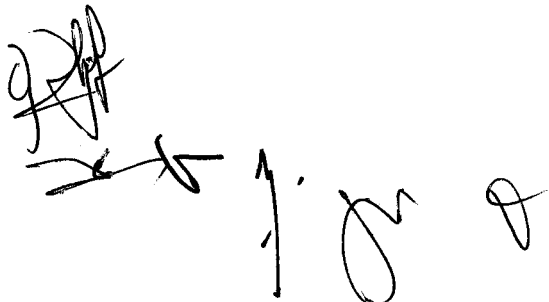
Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 20/03/2018, ha resuelto aprobar el Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015 del CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (CEATSA), requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de los Auditores Independientes producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 correspondientes al CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (CEATSA), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials or marks below it.



Auditoría General de la Nación

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento del CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (CEATSA), del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

M

RESOLUCIÓN N° 26 /18 - AGN

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación

Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN